



RESOLUCIÓN 006-300-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precipitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

Que, los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establecen las características, funcionamiento y conformación de las veedurías ciudadanas; y,

Que, mediante comunicación S/N de 02 de junio del 2014, el doctor Pablo Augusto Mora Aguirre, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelva la convocatoria a la ciudadanía a realizar una Veeduría Ciudadana cuyo objeto sería: "Vigilar los Proyectos Agropecuarios que la Empresa Pública de Desarrollo y Producción del Sur (DEPROSUR) (EP), realiza para apoyar a los pequeños y medianos productores en toda la Provincia de Loja".

En sesión ordinaria No. 300 celebrada el diecisiete de junio del 2014, al conocer el sexto punto del orden del día, con cinco votos a favor y la ausencia de los Consejeros Luis Pachala y David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



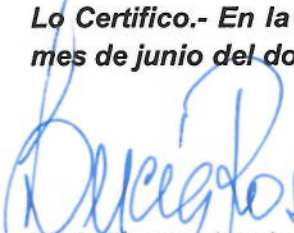
Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que concrete y determine el alcance de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar los Proyectos Agropecuarios que la Empresa Pública de Desarrollo y Producción del Sur (DEPROSUR) (EP), realiza para apoyar a los pequeños y medianos productores en toda la Provincia de Loja”, solicitada por el doctor Pablo Augusto Mora Aguirre, de conformidad con lo establecido en los Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil catorce. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

